

Oficio No. 1564

Septiembre 21 de 2010.

Hora: 4:30 PM
RECIBIDO 21 SEP 2010

**Doctor
JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO
Rector Unidad Central del Valle
La Ciudad**

Accionado: Unidad Central del Valle.
Accionante: Luis Alfonso Palacio Bolívar.
Radicación: 2010-00432-00

*Para efectos de su notificación me permito transcribirle la parte resolutive de la sentencia No. 064 del 17 de septiembre de 2.010, que en su parte resolutive dice: "**Juzgado Cuarto penal Municipal de Tuluá – Valle (...) RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER** las pretensiones de la tutela de los derechos a la igualdad y el derecho a la educación del ciudadano Luis Alfonso Palacio Bolívar, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente fallo. **SEGUNDO: ORDENAR** al director de Unidad Central del Valle del Cauca, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, permita al actor realizar su matricula de sexto semestre de derecho nocturno en el actual periodo académico, igualmente se le practiquen todas las evaluaciones que se hayan realizado con anterioridad a este fallo y en relación con ese semestre, previo acuerdo de pago de la obligación que el actor tiene con la institución educativa la cual asciende a la suma de \$2.467.265.00. **TERCERO:** Notifíquese a las partes lo aquí expuesto por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO:** De no ser recurrida la presente decisión dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, remítase lo actuado a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez, (fdo) JHON EDISON JARAMILLO MARIN."***

Cordial Saludo,


JAIRO L. VANEGAS BEDOYA
Secretario

DCGH